

## **HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS**

Para la homologación o convalidación por estudios españoles de Formación Profesional o de enseñanzas de Régimen Especial debe acreditarse también:

- La realización de prácticas pre-profesionales o la experiencia laboral (para estudios de Formación Profesional).
- Los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia para iniciar los estudios cuya homologación o convalidación se solicita, así como los estudios efectivamente realizados por la persona solicitante.
- La duración oficial del plan de estudios seguido.

Para la homologación o convalidación por estudios españoles de **enseñanzas de régimen especial** se podrá requerir la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación académica de los cursos realizados en la que consten los siguientes datos:
  - duración total, en horas lectivas, del plan de estudios superado para la obtención del título que se aporta.
  - duración en horas lectivas y en semestres o años académicos de cada una de las asignaturas cursadas por el solicitante para la obtención del título que se acredita.
  - si figura en créditos, deberá indicarse la correspondencia de los créditos con horas lectivas.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica acreditativa de los estudios correspondientes a enseñanzas de régimen especial cursados con anterioridad a los que pretende convalidar.
- Fotocopia compulsada de la certificación expedida por las autoridades educativas del país de origen justificativa de los siguientes extremos:
  - Validez académica de los estudios en el ámbito nacional.
  - Nivel académico del título o estudios en el sistema educativo del país de procedencia.
  - Grado académico que otorga el título obtenido, en su caso.
  - Estudios a los que se puede acceder en el sistema educativo de origen con el título académico aportado.

En el supuesto de solicitudes de homologación a los estudios superiores de enseñanzas artísticas se habrá de aportar la fotocopia compulsada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios previos de educación secundaria (Bachillerato o equivalente).

Además, el órgano instructor podrá requerir **cuantos documentos considere necesarios** para la acreditación de la equivalencia entre los estudios extranjeros realizados y el título o estudios españoles con los que se pretende la homologación o convalidación.